CONSTANCIA SECRETARIAL. Enero 29 de 2021. Informo a la señora Juez, que en el presente asunto la Caja de Retiro de los militares "CREMIL" solicita se le confirme la vigencia de la medida de cautelar de embargo sobre la asignación de retiro del demandado. Sírvase proveer

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA

Proceso: Fijación de cuota de alimentos
Radicación: 19001311000220006-00185-00
Dte: Ruby Janeth Hurtado (q.e.p.d) en rep. de Anyi y Freider Trujillo
Ddo: Deiby Trujillo Hoyos

Veintinueve (29) de enero dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.091

El Subdirector de Prestaciones Sociales de la Caja de Retiro Militar "CREMIL", Teniente Coronel (R) José Agustín Fierro Castro, solicita al juzgado se informe si en el proceso de la referencia, se encuentra vigente la medida cautelar de embargo de alimentos en favor de la demandante y se le informe la manera en que deberá darse aplicación a la medida, por cuanto revisado el expediente administrativo del militar no se evidencia orden de embargo.

Revisado el proceso, se tiene que efectivamente a la fecha la medida cautelar de embargo sobre la asignación de retiro del demandado DEIBY TRUJILLO HOYOS identificado con cédula de ciudadanía No. 10.290.997 se encuentra vigente, correspondiendo al treinta y cinco por ciento (35%) del salario mensual previas deducciones de ley y demás prestaciones sociales devengadas por el obligado, igual porcentaje sobre las cesantías las cuales quedan como garantía de cumplimiento la obligación.

La cuota referida (35%) deberá ser depositada en proporción del 17.5% para cada uno de los hijos del demandado, hoy adultos, ANYI DAYANA TRUJILLO HURTADO identificada con cédula de ciudadanía No.1.002.961.608 de Popayán y FREIDER DUVAN TRUJILLO HURTADO identificado con cédula de ciudadanía No.1.002.961609 de Popayán. La cuota de alimentos deberá ser depositada bajo código seis (6) en la cuenta de depósitos judiciales identificada con el No. 190012033002 del Banco Agrario, en tanto los valores correspondientes a las cesantías en las proporciones ya indicadas deberán depositarse bajo código (1).

Sin más consideraciones, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: COMUNICAR al subdirector de Prestaciones Sociales de la Caja de Retiro Militar "CREMIL", Teniente Coronel (R) José Agustín Fierro Castro, a la fecha la medida cautelar de embargo sobre la asignación de retiro del

demandado señor DEIBY TRUJILLO HOYOS identificado con cédula de ciudadanía No. 10.290.997 se encuentra vigente, correspondiendo al treinta y cinco por ciento (35%) del salario mensual previas deducciones de ley y demás prestaciones sociales devengadas por el obligado, igual porcentaje sobre las cesantías las cuales quedan como garantía de cumplimiento la obligación.

La cuota referida (35%) deberá ser depositada en proporción del 17.5% para cada uno de los hijos del demandado, ANYI DAYANA TRUJILLO HURTADO identificada con cédula de ciudadanía No.1.002.961.608 de Popayán y FREIDER DUVAN TRUJILLO HURTADO identificado con cédula de ciudadanía No.1.002.961609 de Popayán en atención a que en la actualidad son mayores de edad. La cuota de alimentos deberá ser depositada bajo código seis (6) en la cuenta de depósitos judiciales identificada con el No. 190012033002 del Banco Agrario, en tanto los valores correspondientes a las cesantías en las proporciones ya indicadas deberán depositarse bajo código (1). OFICIESE.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo anterior vuelva el expediente al archivo.

NOTIFIQUESE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA
Juez

La providencia anterior se notifica en el estado Nro. 013 del de hoy 01/02/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3cf68c6be1405457098ba7dd895d5d3183d0eec516bac5cd4b89386a25bcbd05

Documento generado en 31/01/2021 10:54:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Sim